

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO

**E D I C T O**

QUIENES SE OSTENTEN O COMPORTEN COMO DUEÑOS, PROPIETARIOS O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, O A TODA PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO, SOBRE EL BIEN INMUEBLE MATERIA DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

1. **QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO**, del bien inmueble ubicado en **Calle Nicolas Bravo, Lote 08, Manzana 107, Colonia Darío Martínez, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**, identificado también como **Calle Nicolás Bravo, Lote 08, Manzana 107, Colonia Darío Martínez, en el Municipio de Valle de Chalco, Estado de México**, también conocido como **Autopista México-Puebla, Sin número, Colonia Darío Martínez I Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**, promueve ante el juzgado primero civil y de extinción de dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número **04/2024 JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, en contra de en contra de **Maurilia Sánchez Castilla**, en su calidad de propietaria del bien inmueble sujeto a extinción de dominio, y de quien se ostente, comporte como dueño o por cualquier circunstancia posea o detente **el bien inmueble** sujeto a extinción de dominio, de quien se demanda las siguientes prestaciones: **1) La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien inmueble ubicado en Calle Nicolas Bravo, Lote 08, Manzana 107, Colonia Darío Martínez, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**, identificado también como **Calle Nicolás Bravo, Lote 08, Manzana 107, Colonia Darío Martínez, en el Municipio de Valle de Chalco, Estado de México**, también conocido como **Autopista México-Puebla, Sin número, Colonia Darío Martínez I Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**. Cabe precisar a su Señoría que, a pesar de las diferentes denominaciones domiciliarias se trata del mismo inmueble objeto de la presente acción, el cual se encuentra delimitado por todos sus lados con barda perimetral, con fachada principal color blanco, en el lado superior izquierdo de la planta baja del inmueble una ventana de herrería color negro, así como una puerta de acceso principal color negro, y una cortina de metal color negro, inmueble de dos niveles, y en el segundo nivel cuatro ventanas de herrería color negro, la fachada principal del inmueble está sobre Calle Nicolas Bravo. Predio cuya identidad se acreditará con el dictamen pericial en materia de Topografía. Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **2) La**

pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **3)** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **4)** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al inmueble, de conformidad con el artículo 212 segundo párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **5)** Ordenar el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la Oficina de Tesorería Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Valle de Chalco, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble. **6)** El Registro del bien declarado extinto, ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Asimismo, se trascibe la relación sucinta de los hechos. **1.** El primero de junio de dos mil dieciocho, siendo las dieciocho horas, el licenciado Edgar García Vázquez, agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en el Delito de Robo de Vehículo OCRA Amecameca, Estado de México, dio inicio a la carpeta de investigación **CHA/FRO/VAM/009/112068/18/06**, teniendo como antecedente que en el inmueble ubicado en Calle Nicolás Bravo, Lote 08, Manzana 107, Colonia Darío Martínez, en el Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, se localizó un vehículo de la marca Nissan, tipo Urvan, modelo 2007, color blanco, con número de serie JN6BE6CSXH9023123, sin placas de circulación, mismo que contaba con reporte de robo, situación que le fue informada por Rene Castellanos Gómez y Roberto Aldair Domínguez de Andrés, elementos de la Secretaria de Seguridad del Estado de México. **2.** Los elementos de la Secretaria de Seguridad del Estado de México, Rene Castellanos Gómez y Roberto Aldair Domínguez de Andrés, al momento de hacerle de conocimiento al agente del Ministerio Público, lo descrito en el punto que antecede, refirieron que en fecha primero de junio de dos mil dieciocho, siendo aproximadamente las diecisiete horas, se encontraban realizando funciones inherentes a su cargo, en relación a la recuperación de vehículos robados, cuando les informaron vía radio, que la empresa satelital "Casanova Chapultepec" solicitó el apoyo para la recuperación del vehículo de la marca Nissan, tipo Urvan, modelo 2007, color blanco, con número de serie JN6BE6CSXH9023123, número de motor QR25633707Q, placas de circulación LB41337, mismo que contaba con reporte de robo, relacionado a la pre-denuncia ECA18060107463, que dicho vehículo contaba con rastreador satelital, y que arrojaba como ultima ubicación en la Calle Nicolás Bravo, Lote 08, Manzana 107, Colonia Darío Martínez, en el Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, motivo por el cual los elementos de la Secretaria de Seguridad del Estado de México, se trasladaron a dicho lugar, una vez situados en dicha ubicación se percataron que se trataba de un inmueble el cual tenía una cortina de metal color verde, y que en el interior se encontraba el vehículo con reporte de robo. **3.** En la misma fecha primero de junio de dos mil dieciocho, el licenciado Edgar García Vázquez, agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en el Delito de Robo de Vehículo OCRA Amecameca, Estado de México, recabó la entrevista de Adán Bautista Romero, apoderado legal de la empresa denominada Casanova Chapultepec S.A. de C.V. quien acreditó la propiedad del vehículo de la marca Nissan, tipo Urvan, modelo 2007, color blanco, con número de serie JN6BE6CSXH9023123, número de motor QR25633707Q, placas de circulación LB41337, mismo que contaba con reporte de robo, exhibiendo los documentos correspondientes para tal efecto, asimismo informó que el robo de dicho vehículo se había cometido en la Ciudad de México, y que dicho ilícito se había

denunciado en esa entidad, generando la carpeta de investigación CI-FIZC/IZC-2/UI-3 S/D/02637/06-2018, de la cual exhibió copias simples. **4.** El mismo primero de junio de dos mil dieciocho, Alejandro Galicia Burgos, agente de la Policía de Investigación, adscrito a la Fiscalía Especializada en el Delito de Robo de Vehículo, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, realizó la inspección del lugar del hallazgo es decir del inmueble ubicado en la Calle Nicolás Bravo, Lote 08, Manzana 107, Colonia Darío Martínez, en el Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, emitiendo el informe correspondiente al cual anexó fotografías. **5.** Por todo lo anterior, en fecha tres de junio de dos mil dieciocho, el licenciado Pedro Iván Galindo Ortiz, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en el Delito de Robo de Vehículo OCRA Amecameca, Estado de México, ejecutó la orden de cateo número 000113/2018, otorgada por la licenciada María del Carmen Quiroz Palomino, Jueza de Control, del Juzgado de Control Especializado en Cateos y Órdenes de Aprehensión en Línea del Poder Judicial del Estado de México, en **el inmueble** afecto, donde se localizó un vehículo de la marca Nissan, tipo Urvan, modelo 2007, color blanco, con número de serie JN6BE6CSXH9023123, número de motor QR25633707Q, con reporte de robo. **6.** El tres de junio de dos mil dieciocho, el licenciado Pedro Iván Galindo Ortiz, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en el Delito de Robo de Vehículo OCRA Amecameca, Estado de México, decretó el aseguramiento del inmueble afecto, por encontrarse relacionado con la investigación del hecho ilícito de **encubrimiento**, realizando el acuerdo correspondiente. **7.** El inmueble afecto, se encuentra registrado administrativamente con clave catastral **122-04-267-08-00-0000**, a nombre de **Maurilia Sánchez Castilla**, tal y como se describe en las constancias que remitió, el C.P. Juan Javier García Martínez, Tesorero Municipal, de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a través de oficio número MVCS/TM/SIN/01192/2023, del treinta de junio de dos mil veintitrés así como de la manifestación del valor catastral; cabe hacer mención que la inscripción de un inmueble en el padrón catastral municipal, no genera por sí mismo, ningún derecho de propiedad o posesión en favor la persona a cuyo nombre aparezca inscrito de conformidad con el artículo 183 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. **8.** Cabe señalar que el inmueble de mérito, no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de acuerdo al oficio número 400LJ3A00/437/2023 de fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés, emitido por el licenciado Rodrigo Abdiel Nava Balcázar, entonces Director General de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Financiera, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, información obtenida del sistema SIFREM, con base en el convenio de coordinación, para la consulta de información relativa a bienes inmuebles contenida en el Sistema de Información de la Función Registral en el Estado de México "SIFREM", de fecha primero de octubre del año dos mil veintiuno celebrado entre el Instituto de la Función Registral del Estado de México y la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. **9.** El inmueble afecto, tuvo un uso ilícito, pues fue en el interior de este, donde se localizó un vehículo de la marca Nissan, tipo Urvan, modelo 2007, color blanco, con número de serie JN6BE6CSXH9023123, número de motor QR25633707Q, con reporte de robo. **10.** El inmueble afecto quedará plenamente identificado, con la pericial en materia de topografía, misma que será desahogada en juicio, por el perito oficial adscrito a la coordinación general de servicios periciales región Texcoco Ecatepec, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, que en su momento será designado. **11.** El veintiocho de marzo de dos mil veintidós, Julio Cesar Flores Ruiz, elemento de la policía de investigación, adscrito a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, acudió al inmueble afecto, a fin de llevar a cabo la citación, de la propietaria del mismo, dejando un citatorio fijado en la puerta de

acceso principal de dicho domicilio, mediante el cual, se le hacía saber a la demandada que tenía que presentarse ante esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, el día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós a las doce horas, con el fin de que acreditara la propiedad de dicho inmueble. **12.** El día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, el suscrito licenciado Omar Rafael García Rodríguez, agente del Ministerio Público, adscrito a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, hizo constar que no compareció al demandada **Maurilia Sánchez Castilla**, a la cita que tendría verificativo en esa fecha, en punto de las doce horas, a fin de que acreditará la propiedad del multicitado inmueble o realizara las manifestaciones que conforme a derecho le correspondiera. **13.** Asimismo, manifiesto que la demandada no tiene registro en las instituciones de seguridad social, por mencionar algunos, en el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de donde se pudiera desprender que cuenta con prestaciones económicas, o ingresos registrados, por lo que se determina que no tiene ni tenía la posibilidad económica al momento en que adquirió el bien, o que este fuera de un origen lícito, ya que al no comparecer ante esta Unidad de Inteligencia Patrimonial y Financiera, no acreditó de ninguna manera tener ingresos formales o informales y que estos le permitieran acreditar una legítima procedencia del bien afecto o que tuviera un origen lícito. El promovente solicita como MEDIDAS CAUTELARES, **RATIFIQUE Y PREVALEZCA EL ASEGURAMIENTO**, del bien inmueble ubicado en **Calle Nicolas Bravo, Lote 08, Manzana 107, Colonia Darío Martínez, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**, identificado también como **Calle Nicolás Bravo, Lote 08, Manzana 107, Colonia Darío Martínez, en el Municipio de Valle de Chalco, Estado de México**, también conocido como **Autopista México-Puebla, Sin número, Colonia Darío Martínez I Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**, mismo que fue **asegurado** por la autoridad ministerial, a través del acuerdo correspondiente de fecha tres de junio de dos mil dieciocho, suscrito y firmado por el licenciado Edgar García Vázquez, agente del Ministerio Público adscrito a OCRA Amecameca, Estado de México, solicitando dicha medida cautelar, con el fin de garantizar, que el **“bien inmueble”** se mantenga en el estado en que se encuentra y evitar que sufra menoscabo o deterioro e **impedir que se realice cualquier otro acto traslativo de dominio o su equivalente**, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se solicita girar el oficio de estilo correspondiente al Fiscal Especializado en el Delito de Robo de Vehículos, con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México, quien puede ser notificado en Avenida Bordo de Xochiaca, Número 23, Colonia Tamaulipas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57300, a fin de informar que se ratifica la medida cautelar y prevalece el aseguramiento del **“bien inmueble”** y, por ende, el agente del Ministerio Público encargado de la carpeta de investigación CHA/FRO/VAM/009/112068/18/06, se abstenga de realizar la devolución del mismo lo anterior se solicita de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Haciéndoles saber a toda persona que tenga derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio que cuenta con un plazo de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del ultimo edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos de los artículos 86 y 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado. **SE EXPIDE EL**

**PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PAGINA DE INTERNET DE LA FISCALÍA DEL ESTADO.**

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO (08) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

SECRETARIO DE ACUERDOS

**LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS**